RADICACIÓN	080014189008-2021-00731-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	VIVA TU CREDITO SAS NIT. 901.239.411-1
DEMANDADO:	ANA TILSIA ANTELIZ SILVA CC. 37.318.681

Señor Juez, a su Despacho el presente proceso ejecutivo singular, junto con las solicitudes anteriores.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 06 de marzo de 223.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE – BARRANQUILLA, seis (06) de marzo dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso se encuentra el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora Ernesto José Miranda Revollo, quien solicita se proceda a dar trámite a la petición de emplazamiento de la parte demandada presentada con anterioridad, teniendo en cuenta que la citación para diligencia de citación para la notificación personal en la dirección física "Transversal 44 No. 100-82, bloque 1 apto 102, Barrio Miramar", no logró realizarse.

Pues bien, ciertamente la dirección física donde se adelantó la diligencia de notificación de la parte pasiva corresponde a la indicada en el libelo demandatorio; no obstante, en el acapite de notificaciones de la demanda se señala el número celular 3005792809, a través del cual la parte actora podría obtener la dirección actual de notificación de la señora ANA TILSIA ANTELIZ SILVA y gestionar la notificación del mismo, agotando la utilización de todos los mecanismos y herramientas tecnológicas que actualmente existen para tratar de localizarla y proceder a notificarla.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 47 No. 79 - 81 de la ciudad de Barranquilla, teléfono 3859781 ext. 3025, celular 3214879424, Correo electrónico ernestojosemirandarevollo@hotmail.com

El demandante **VIVA TU CREDITO S.A.S.** en la Carrera 47 No. 79 - 81 de la ciudad de Barranquilla, teléfono 3859781, correo electrónico notificaciones@vivatucredito.com

El demandado **ANA TILSIA ANTELIZ SILVA,** en la Transversal 44 No. 100 - 82 Bloque 1 Apto. 102, Barrio Miramar en Barranquilla, Tel.3005792809, correo electrónico

Me permito manifestar al despacho bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico del demandado **ANA TILSIA ANTELIZ SILVA**, que he aportado en el acápite de notificación fue suministrado por la demandada al momento de la solicitud del crédito.

En estas condiciones, se requerirá a la parte actora para que cumpla con la carga procesal dentro del término de treinta (30) días hábiles de notificar al demandado, intentado localizarlo a través del número de teléfono celular 3005792809, por los cuales podría obtener la dirección actual de notificación de la señora ANA TILSIA ANTELIZ SILVA, y gestionar la notificación de este, so pena de aplicar las sanciones señaladas en el artículo 317CGP.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder al emplazamiento de la señora ANA TILSIA ANTELIZ SILVA, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que cumpla con la carga procesal dentro del término de treinta (30) días hábiles de notificar al demandado, intentado localizarlo a través del teléfono celular 3005792809, por los cuales podría obtener la dirección actual de notificación de la señora ANA TILSIA ANTELIZ SILVA, y gestionar la notificación de este, so pena de aplicar las sanciones señaladas en el artículo 317CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

M.A.

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas causas y Competencias Múltiple de Barranquilla.

Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae1326cd002db5bdb2acf58bddcfbcfe785f883afcefbef1cad500f356b8bada**

Documento generado en 06/03/2023 12:16:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica